

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de conformidad a lo dispuesto en los párrafos 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por	Unidades		
		Residencial	Comercial /industrial
Servicio	Peso	\$31.25	
0-100.00 Gcal.	Peso	N/A	\$97.94
100.01-1,000.00 Gcal.	Peso	N/A	\$1,130.05
1,000.01-4,000.00 Gcal.	Peso	N/A	\$1,865.49
4,000.01-14,000.00 Gcal.	Peso	N/A	\$4,452.61
14,000.01-24,000.00 Gcal.	Peso	N/A	\$7,210.08
Más de 24,000.01 Gcal.	Peso	N/A	\$7,210.08
Dist. con comercialización	Peso/Gcal.	\$196.62	
0-100.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$105.87
100.01-1,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$70.55
1,000.01-4,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$48.09
4,000.01-14,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$19.50
14,000.01-24,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$15.41
Más de 24,000.01 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$8.18
Capacidad	Peso/Gcal.	\$98.31	
0-100.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$52.93
100.01-1,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$35.28
1,000.01-4,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$24.04
4,000.01-14,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$9.75
14,000.01-24,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$7.71
Más de 24,000.01 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$4.09
Uso	Peso/Gcal.	\$98.31	
0-100.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$52.93
100.01-1,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$35.28
1,000.01-4,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$24.04
4,000.01-14,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$9.75
14,000.01-24,000.00 Gcal.	Peso/Gcal.	N/A	\$7.71
Más de 24,000.01	Peso/Gcal.	N/A	\$4.09
Cargo por conexión no estándar	Peso/Metro	\$379.13	\$578.55
Cobranza	Peso	\$112.21	\$112.21
Reconexión	Peso	\$112.21	\$112.21
Cheque devuelto	Peso o porcentaje	20% o mínimo \$109.39	20% o mínimo \$109.39
Servicios de facturación	Peso	\$109.39	\$109.39
Depósito para prueba de medidor	Peso	\$168.29	\$280.50

Costos trasladables:

- 1) **Cargo por adquisición de gas:** a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo que será el precio publicado mensualmente en el Natural Gas Intelligence, Gas Prices Index, bajo la columna Bidweek Averages for California renglón Southern Cal. Border Avg., convertido a dólares por gigacalorías mas \$0.0397 Dlls/GCal, y multiplicado por el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. Sujeto a

cambios según contrato con proveedor.

- 2) Cargo por servicio de transporte: a los clientes del servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo el cual se incurre en dólares por gigacaloría, y el cual estará sujeto a actualizaciones según el contrato con el transportista.
- 3) Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en el que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.
- 4) Derecho Municipal: es el resultado de multiplicar el número de gigacalorías de consumo por un factor de 0.013 veces el salario mínimo vigente en la zona. Este se deriva del derecho por uso de vías públicas por gigacaloría facturado.
- 5) Cargo por importación de gas: corresponde al Derecho por Trámite Aduanero (DTA) relacionado con la importación de gas natural más honorarios aduanales.

Notas aclaratorias:

- El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metros cúbicos de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos, señalando el poder calorífico aplicado.
- El cargo por servicio se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.
- Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.
- Los costos derivados de los rangos de consumo para los conceptos de Cargo por Servicio, Cargo por Distribución con Comercialización, Cargo por Capacidad y Cargo por Uso solo aplicarán para el sector Comercial/Industrial. La tarifa Residencial no contempla rangos de consumo, por lo que independientemente del consumo que tenga el cliente se le aplicarán las tarifas señaladas en la lista.

Mexicali, B.C., a 10 de septiembre de 2003.

Representante Legal

Jorge Alberto Molina Casellas

Rúbrica.

(R.- 184806)